

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 28 de Agosto de 1940 por la que se acuerda el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia de Sor Dolores Muñoz Ortega, Superiora de las Hijas de la Caridad del Hospital de San Bernabé y San Antolín, de Palencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido a instancia de la excelentísima Diputación Provincial de Palencia para el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia de Sor Dolores Muñoz Ortega, Reverenda Madre Superiora de las Hijas de la Caridad del Hospital de San Bernabé y San Antolín, de Palencia, y, asimismo, la propuesta de esa Dirección General;

Resultando que aparece suficientemente probado que durante más de sesenta años ha desempeñado los servicios propios de su profesión religiosa en la Orden de San Vicente de Paúl; que por la expresada Orden y por su celo y actividad fué elevada a cargos de mando en los que dejó impresa la huella de su vocación heroica en múltiples actos de abnegación y virtud; que durante la Gloriosa Cruzada, no obstante su respetable ancianidad, ha desplegado actividad extraordinaria que multiplicó para la instalación y organización de hospitales de sangre, realizando servicios valiosísimos, y que en la actualidad, no obstante sus ochenta y tres años y quebrantadísima salud, cumple con toda eficiencia su misión difícil de Superiora en el Hospital de que se hizo mérito;

Considerando que los hechos referidos sumariamente, no sólo son dignos del mejor elogio y alabanza, sino que, además, por su naturaleza y carácter, se hallan comprendidos en las circunstancias primera y segunda del artículo quinto del Real Decreto de 29 de Julio de 1910,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo octavo de la citada soberana disposición, ha acordado su ingreso en la Orden expresada, con categoría de primera clase y distintivo negro y blanco.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1940.—Serrano Suñer.

Ilmo. Sr. Director General de Beneficencia y Obras Sociales.

## Administración Central

## Ministerio de Hacienda

## Dirección General de lo Contencioso del Estado

ACUERDO por el que se concede a la Fundación Hospital-Asilo Casado del Alisal, instituida en Villada (Palencia), la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por don Salustiano Pardo Fonseca, Párroco de Villada, solicitando en nombre del Hospital-Asilo Casado del Alisal, y como Vocal nato del Patronato del mismo, la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas;

Resultando que en cumplimiento de disposición testamentaria de don Carlos Casado del Alisal, se llevó a efecto la construcción de un edificio destinado a Hospital-Asilo en Villada, para la asistencia de enfermos, con la denominación del fundador, estando encomendado el Patronato, según los Estatutos, al Alcalde y al Párroco de Villada, como Vocales natos, y, además, como Patrono de sangre, a un pariente del fundador y a dos vecinos;

Resultando que por Real Orden del Ministerio de la Gobernación de 13 de Marzo de 1926, se clasificó a la Fundación con el carácter de benéfica particular, con la obligación de rendir cuentas al Protectorado;

Resultando que el capital se halla constituido por el edificio destinado a Asilo en la Avenida del mismo nombre en Villada, inscrito en el Registro de la Propiedad, mediante información posesoria, y dos inscripciones intransferibles de la Deuda Pública, números 5.151 y 5.591, con capital nominal de 58.100 y 31.100 pesetas, respectivamente.

Considerando que el artículo 44, apartado f), de la Ley de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes de 11 de Marzo de 1932, y el 261 núm 8.º del Reglamento para su aplicación de 16 de Julio del mismo año declaran exentos del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas los que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2.º del Real Decreto de 14 de Marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que, al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que sus bienes están directamente adscritos a la realización de su fin, por figurar inscrito el inmueble en el Registro de la Propiedad a nombre de la Institución y tener los valores moviliarios el carácter de intransferibles;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro directivo, por el párrafo cuarto del artículo 262 del precitado Reglamento,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado, declara exento del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas el capital antes mencionado, perteneciente al Hospital-Asilo Casado del Alisal, de Villada (Palencia).

Madrid 19 Septiembre de 1940.—El Director general, Pedro Alfaro.

## Ministerio de la Gobernación

Ilmo. Sr.: Cumplidas las formalidades establecidas en la Ley de 15 de Diciembre de 1939, sobre constitución de Agrupaciones intermunicipales, al solo efecto de tener un Secretario común,

Este Ministerio ha acordado, en cumplimiento de lo que se determina en el artículo 5.º de la expresada Ley, aprobar las siguientes Agrupaciones, en concepto de convenientes, de la provincia de Palencia:

## Partido Judicial de Astudillo

Valdeolmillos y Villamediana. Boadilla de Ríoaseco y Villacider.

## Partido Judicial de Baltanás

Tabanera de Cerrato y Villahán de Palenzuela.

Alba de Cerrato y Población de Cerrato.

## Partido Judicial de Carrión de los Condes

Lomas y Villoldo. Arconada y Villalcázar de Sirga. Villovieco, Revenga de Campos y Villarmentero de Campos.

## Partido de Cervera de Rítopisuerga

Alba de los Cardaños y Triollo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, publicación en el Boletín Oficial del Estado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 16 de Septiembre de 1940.

—P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.—Madrid.

B. O. E. 265.—21 Septiembre

## Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

## Legumbres secas.—Envíos entre familiares

Son numerosas las peticiones de envío de legumbres secas a otras provincias que se formulan ante esta Delegación Provincial, fundadas en consideraciones más o menos razonables, que procede contestarlas de acuerdo con lo dispuesto por la Superioridad a este respecto, evitándose así las molestias que sufren los particulares interesados en dichos envíos, al ignorar el procedimiento que han de seguir para conseguirlo:

1.º La Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo, es la facultada legalmente para autorizar el traslado de legumbres secas de y para consumo familiar a los productores, a razón de veinticinco kilogramos, como máximo, por persona y año. De igual beneficio disfrutarán los familiares directos que dependan a los efectos de la alimentación de los productores.

2.º Siempre que se cumplan las condiciones precedentes, los interesados solicitarán por escrito dicha autorización de la Jefatura Provincial del S. N. T. acompañando a esta petición la declaración jurada modelo C-1.

3.º La indicada instancia documentada, se cursará necesariamente por conducto de la Alcaldía del domicilio del productor a fin de que, bajo su personal responsabilidad, certifique respecto a la veracidad del parentesco invocado por el productor con el destinatario.

4.º Las cantidades de legumbres cuyo envío se solicite, tendrán que estar declaradas por el productor como reservadas para el consumo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 26 Septiembre de 1940.

El Gobernador civil,

Fernando Martí Alvaro

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

CIRCULAR Núm. 21

*Circular dando normas para que por las Corporaciones locales se proceda al cumplimiento del Decreto de 17 de Mayo de 1940 y Orden del 30 de Agosto último, sobre Auxilios para la redacción de proyectos y ejecución de las obras de abastecimiento de aguas y saneamiento de poblaciones.*

«Excmo. Sr.: Por Orden de 30 de Agosto del corriente año (*Boletín Oficial del Estado* del 15 de Septiembre en curso) ha dictado el Ministerio de Obras Públicas el Reglamento para la aplicación del Decreto de 17 de Mayo de 1940 (*Boletín Oficial del Estado* de 12 de Julio) por el que se determina lo procedente para la ejecución de las obras de abastecimiento de aguas y saneamiento de poblaciones, en las beneficiosas condiciones que aquél establece.

Es tal la importancia que para los Municipios tienen los citados Decreto y Reglamento, que esta Dirección General considera necesario llamar la atención de V. E., no solamente para la difusión y mejor conocimiento de cuanto en ello se especifica, sino para que V. E. actúe en labor de estímulo cerca de las Corporaciones locales, a fin de que en aquellos Municipios cuya dotación de agua potable, en su casco urbano, no llegue a los cincuenta litros por habitante y día, o carezcan en su interior de un colector cubierto que aleje a lugar conveniente las aguas negras que en ellos se produzcan, se soliciten los auxilios otorgados de los correspondientes Jefes de Servicios Hidráulicos, con arreglo a los detallados preceptos de dicho Reglamento, para que pronto y eficazmente se redaten y ejecuten los proyectos de traída de agua o de evacuación y depuración de residuales en aquellos Municipios que lo necesiten y se hallen en condiciones de ser auxiliados.

Con tan patriótica finalidad, V. E., asesorado por las Jefaturas de Falange Española Tradicionalista y de las JONS, de Servicios Hidráulicos y de Sanidad, y por el Fiscal Delegado de la Vivienda, emprenderá activa y eficaz campaña, debiendo también establecer en el Gobierno Civil un Negociado de Información para las Corporaciones que acudan en consulta sobre problema tan vital para las entidades que rigen, cuya organización y funciones subsistirán, en tanto lo requiera la aplicación del Decreto de 17 de Mayo y Orden de 30 de Agosto, ambas de este año.

Para el mejor cumplimiento del cometido que a V. E. encomienda la presente Circular, tendrá en cuenta las siguientes prevenciones:

1.<sup>a</sup> Que los auxilios para los abastecimientos de agua, en sus formas de alumbramiento, captación, conducción y distribución urbana, y el de saneamiento, en sus formas de evacuación de residuales y tratamiento y depuración de aquéllas, son para los Municipios y entidades locales menores, que tengan una población inferior a doce mil habitantes, carezcan de abasteci-

miento de aguas o de saneamiento, en las circunstancias que las invocadas disposiciones determinan, y aporten las aguas y los terrenos necesarios para el establecimiento de las obras.

2.<sup>a</sup> Que los auxilios que el Estado ha de otorgar, con sujeción a las condiciones de los artículos 7, 8, 9 y 10 del Reglamento de 30 de Agosto próximo pasado, serán los siguientes:

a) Formación de los proyectos correspondientes.

b) Dirección facultativa e inspección técnica de las obras que se realicen.

c) Subvención del 50 por 100 de su presupuesto.

d) Anticipo para pago de las obras que se vayan ejecutando del 40 por 100 del mismo presupuesto, y que en algún caso podrá ser el 50 por 100, y

e) Inspección técnica y asesoramiento para los efectos de la conservación y explotación de las instalaciones.

3.<sup>a</sup> Que los beneficios concedidos por el Estado, no implican el abandono, por parte de las Diputaciones provinciales, de las obligaciones que les impone el artículo 128 del Estatuto Provincial, respecto a subvencionar estas mismas obras que se ejecuten por los Municipios, antes al contrario, han de cooperar aquellas Corporaciones provinciales al fomento de tales obras, completando con sus aportaciones el esfuerzo económico que hagan los Municipios respecto al particular indicado.

4.<sup>a</sup> Que cuando las obras resulten técnica o económicamente mejor, bien desde el punto de vista de su ejecución o del de su explotación, a base de la agrupación de dos o más Municipios o Entidades locales menores, se les invitará por V. E. a agruparse, para lo que deberán observar los trámites establecidos en el artículo 24 de la vigente Ley Municipal, redactando a este efecto los Estatutos correspondientes con los requisitos del artículo 26 de la citada Ley, y en caso de que por omisión o negligencia de alguno de los Ayuntamientos de los Municipios que pudieran beneficiarse, no se prestaran prontamente a ello, dará V. E. cuenta inmediata a este Ministerio para disponer la agrupación con carácter obligatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Municipal citada.

5.<sup>a</sup> Que, bajo ningún concepto, deberán los Ayuntamientos o Juntas administrativas permitir, ni V. E. tolerar, que Empresa o particular alguno pueda beneficiarse, directa o indirectamente, de la situación de privilegio que la realización de las obras pudiera suponer, llamando la atención de las Corporaciones municipales acerca de la responsabilidad en que sus Gestores incurrirían, caso de que esto sucediera.

6.<sup>a</sup> Que cuando sea necesario proceder a la expropiación forzosa de terrenos o edificios necesarios para la realización de las obras de abastecimiento o saneamiento, las Corporaciones municipales deben tener presente que tales expedientes de expropiación se tramitarán con arreglo a lo dispuesto en el Título III del Reglamento de Obras, Servicios y Bienes municipales de

14 de Julio de 1924, y en caso de que fuese preciso, por circunstancias de urgencia, por el procedimiento abreviado de la Ley de 7 de Octubre de 1939.

7.<sup>a</sup> Que, en casos de abastecimiento o saneamiento de Entidades locales menores, los Ayuntamientos de los cuales dependan, darán las mayores facilidades para que las Juntas administrativas puedan incoar sus expedientes, ilustrándolos por medio de sus funcionarios técnicos, y facilitándoles, además, la garantía a que se refiere el art. 26 del Reglamento de 30 de Agosto de este año.

8.<sup>a</sup> Que los acuerdos a adoptar por las Corporaciones municipales para la aprobación de los mencionados proyectos, habrán de ser tomados, conforme al artículo 118 de la Ley Municipal en vigor, por las dos terceras partes de los Concejales que las componen, y en cuanto a la información pública a que se refiere el artículo 3.<sup>o</sup> del Decreto de 25 de Marzo de 1938, quedará sustituido por los trámites que se establecen en los artículos 46 y siguientes, capítulo IV, del comentado Reglamento.

9.<sup>a</sup> Que, una vez aprobados los proyectos de obras de abastecimiento de aguas o saneamiento, es obligación ineludible de las Corporaciones municipales el consignar en sus presupuestos las cantidades que les correspondan satisfacer por consecuencia de las obligaciones que contraigan a este respecto, siendo responsables sus Gestores de los perjuicios que por falta de consignación pudieran determinarse, caso de suspensión de las obras.

Finalmente, dando por reproducidos todos y cada uno de los preceptos del Decreto de 17 de Mayo y Orden de 30 de Agosto, tantas veces mencionados, reiterase a V. E. la transcendental importancia de los mismos, en orden a la sanidad pública, a la mejora de la raza y al aumento y bienestar de la población, y, por ello, el reconocido celo de V. E. y su entusiasmo por esta obra de resurgimiento nacional, asegura la mayor diligencia en el cumplimiento del importante servicio que se le encomienda.»

Llamo la atención de los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, así como de los Presidentes de las Juntas vecinales, se informen detenidamente de la importancia que tiene la transcrita Circular en lo referente a higiene y sanidad de las poblaciones, por lo cual deben de tomarlo con interés y acometer las obras que sean precisas para su mejoramiento en muchas de ellas de imprescindible necesidad.

Palencia 24 Septiembre de 1940.

El Gobernador Civil,  
*Fernando Martí Alvaro*

Administración Provincial

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Palencia

Negociado de Carreteras  
Concursos

Hasta las doce horas del día 5 de Octubre de 1940, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura, a horas hábiles de oficina, para optar al concurso de destajo

de reparación del firme de los kilómetros 314 al 316 de la carretera de Valladolid a Santander—Carretera Nacional (N-611), de Palencia a Santander—cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 44.484'80 pesetas, debiendo quedar terminadas las obras, en 31 de Diciembre del corriente año.

El concurso se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Menéndez Pelayo, número 25, el citado día 5 de Octubre, a las doce horas y treinta minutos, la cual una vez examinadas las proposiciones e informadas debidamente, resolverá la adjudicación, otorgando el oportuno contrato.

El proyecto, pliego de condiciones, disposiciones sobre la forma y condiciones de presentar la proposición, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta (4'50 ptas.), o papel común con póliza de igual clase o precio, desechándose desde luego, las que no vengán con tal requisito. Serán dirigidas al Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, acompañando el recibo que acredite haber ingresado en la Pagaduría de esta Jefatura, la cantidad de 889'70 pesetas, como garantía para tomar parte en el concurso.

Las empresas, compañías o sociedades que se presenten a este concurso, están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1928.

Palencia 24 Septiembre de 1940.  
—El Ingeniero Jefe, *Pedro Morán*.

Hasta las once horas del día 5 de Octubre se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura, a horas hábiles de oficina, para optar al concurso de destajo de reparación del firme con macadam ordinario de los kilómetros 317 al 319 de la carretera de Valladolid a Santander—Carretera Nacional (N-611) de Palencia a Santander—cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 47.625'57 pesetas, debiendo quedar terminadas las obras en 31 de Diciembre.

El concurso se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Menéndez Pelayo, número 25 el citado día 5 de Octubre, a las once horas y treinta minutos, la cual una vez examinadas las proposiciones e informadas debidamente, resolverá la adjudicación, otorgando el oportuno contrato.

El proyecto, pliego de condiciones, disposiciones sobre la forma y condiciones de presentar la proposición, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta (4'50 pesetas) o papel común con póliza de igual clase o precio, desechándose desde luego las que no vengán con tal requisito. Serán dirigidas al Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, acompañando el recibo que acredite haber ingresado en la Pagaduría de esta Jefatura la cantidad de 952'51 pesetas como garantía para tomar parte en el concurso.

Las empresas, compañías o so-

ciudades que se presenten a este concurso, están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1928.

Palencia 24 Septiembre de 1940.  
—El Ingeniero Jefe, *Pedro Morán*.

Hasta las once horas del día 5 de Octubre, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura, a horas hábiles de oficina, para optar al concurso de destajo de reparación del firme con macadam ordinario de los kilómetros 278 y 279 de la carretera de Valladolid a Santander—Carretera Nacional (N-611), de Palencia a Santander—cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 48.501'18 pesetas, debiendo quedar terminadas las obras en 31 de Diciembre del corriente año.

El concurso se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Menéndez Pelayo, núm. 25, el citado día 5 de Octubre, a las once horas y treinta minutos, la cual una vez examinadas las proposiciones e informadas debidamente, resolverá la adjudicación, otorgando el oportuno contrato.

El proyecto, pliego de condiciones, disposiciones sobre la forma y condiciones de presentar la proposición, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta (4'50 pesetas) o papel común con póliza de igual clase o precio, desechándose desde luego las que no vengan con tal requisito. Serán dirigidas al Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, acompañando el recibo que acredite haber ingresado en la Pagaduría de esta Jefatura la cantidad de 970'05 pesetas como garantía para tomar parte en el concurso.

Las empresas, compañías o sociedades que se presenten a este concurso, están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1928.

Palencia 24 Septiembre de 1940.  
—El Ingeniero Jefe, *Pedro Morán*.

Hasta las once horas del día 5 de Octubre se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura, a horas hábiles de oficina, para optar al concurso de destajo de las obras de reparación del firme con macadam ordinario en los kms. 269-271 y 272 de la carretera de Valladolid a Santander—Carretera Nacional (N-611), cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 54.982'61 pesetas, debiendo quedar terminadas las obras en 31 de Diciembre del corriente año.

El concurso se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Menéndez Pelayo, número 25, el citado día 5 de Octubre a las once horas y treinta minutos, la cual una vez examinadas las proposiciones e informadas debidamente, resolverá la adjudicación, otorgando el oportuno contrato.

El proyecto, pliego de condiciones, disposiciones sobre la forma y condiciones de presentar la proposición, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presenta-

rán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta (4'50 pesetas) o papel común con póliza de igual clase o precio, desechándose desde luego las que no vengan con tal requisito. Serán dirigidas al Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, acompañando el recibo que acredite haber ingresado en la Pagaduría de esta Jefatura la cantidad de 1.099'65 pesetas como garantía para tomar parte en el concurso.

Las empresas, compañías o sociedades que se presenten a este concurso, están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1928.

Palencia 24 Septiembre de 1940.  
—El Ingeniero Jefe, *Pedro Morán*.

Hasta las once horas del día 5 de Octubre, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura, a horas hábiles de oficina, para optar al concurso de destajo de las obras de reparación del firme con macadam ordinario de los kilómetros 273 al 275 de la carretera de Valladolid a Santander—Carretera Nacional (N-611) —cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 54.725'63 pesetas, debiendo quedar terminadas las obras en 31 de Diciembre del corriente año.

El concurso se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle Menéndez Pelayo, número 25, el citado día 5 de Octubre, a las once horas y treinta minutos, la cual una vez examinadas las proposiciones e informadas debidamente, resolverá la adjudicación, otorgando el oportuno contrato.

El proyecto, pliego de condiciones, disposiciones sobre la forma y condiciones de presentar la proposición, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta (4'50 pesetas), o papel común con póliza de igual clase o precio, desechándose desde luego las que no vengan con tal requisito. Serán dirigidas al Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, acompañando el recibo que acredite haber ingresado en la Pagaduría de esta Jefatura la cantidad de 1.094'55 pesetas como garantía para tomar parte en el concurso.

Las empresas, compañías o sociedades que se presenten a este concurso, están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1928.

Palencia 24 Septiembre de 1940.  
—El Ingeniero Jefe, *Pedro Morán*.

Hasta las once horas del día 5 de Octubre se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura, a horas hábiles de oficina, para optar al concurso de destajo de reparación del firme con riegos de alquitrán de los kilómetros 250 al 254'500 de la carretera de San Isidro de Dueñas a Burgos.—Carretera Nacional (N-620) de Burgos a Portugal por Salamanca—cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 89.302'70 pesetas, debiendo quedar terminadas las obras en 31 de Diciembre del corriente año.

El concurso se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Menéndez Pelayo, número 25, el citado

día 5 de Octubre a las once horas y treinta minutos, la cual una vez examinadas las proposiciones e informadas debidamente, resolverá la adjudicación, otorgando el oportuno contrato.

El proyecto, pliego de condiciones, disposiciones sobre la forma y condiciones de presentar la proposición, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta (4'50 pesetas), o papel común con póliza de igual clase o precio, desechándose desde luego las que no vengan con tal requisito. Serán dirigidas al Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, acompañando el recibo que acredite haber ingresado en la Pagaduría de esta Jefatura la cantidad de 1.786'05 pesetas como garantía para tomar parte en el concurso.

Las empresas, compañías o sociedades que se presenten a este concurso, están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1928.

Palencia 24 Septiembre de 1940.  
—El Ingeniero Jefe, *Pedro Morán*.

Hasta las once horas del día 5 de Octubre, se admitirán proposiciones en el registro de esta Jefatura, a horas hábiles de oficina, para optar al concurso de destajo de reparación del firme con riegos de alquitrán de los kilómetros 254'500 al 260 de la carretera de San Isidro de Dueñas a Burgos—Carretera Nacional (N-620) de Burgos a Portugal por Salamanca—cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 89.302'70 pesetas, debiendo quedar terminadas las obras en 31 de Diciembre del corriente año.

El concurso se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Menéndez Pelayo, número 25, el citado día 5 de Octubre a las once horas y treinta minutos, la cual una vez examinadas las proposiciones e informadas debidamente resolverá la adjudicación, otorgando el oportuno contrato.

El proyecto, pliego de condiciones, disposiciones sobre la forma y condiciones de presentar la proposición, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta (4'50 pts.) o papel común con póliza de igual clase o precio, desechándose desde luego las que no vengan con tal requisito. Serán dirigidas al Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, acompañando el recibo que acredite haber ingresado en la Pagaduría de esta Jefatura, la cantidad de 1.786'05 pesetas como garantía para tomar parte en el concurso.

Las empresas, compañías o sociedades que se presenten a este concurso, están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1928.

Palencia 24 Septiembre de 1940.  
—El Ingeniero Jefe, *Pedro Morán*.

Hasta las once horas del día 5 de Octubre se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura, a horas hábiles de oficina, para optar al concurso de destajo de las obras

de reparación del firme de los kilómetros 258 al 260 y 268 de la carretera de Valladolid a Santander—Carretera Nacional (N-611) Palencia a Santander—cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 54.935'01 pesetas, debiendo quedar terminadas las obras en 31 de Diciembre del corriente año.

El concurso se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Menéndez Pelayo, número 25, el citado día 5 de Octubre, a las once horas y treinta minutos, la cual una vez examinadas las proposiciones e informadas debidamente, resolverá la adjudicación, otorgando el oportuno contrato.

El proyecto, pliego de condiciones, disposiciones sobre la forma y condiciones de presentar la proposición, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta (4'50 pts.) o papel común con póliza de igual clase o precio, desechándose desde luego las que no vengan con tal requisito. Serán dirigidas al Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, acompañando el recibo que acredite haber ingresado en la Pagaduría de esta Jefatura la cantidad de 1.098'70 pesetas como garantía para tomar parte en el concurso.

Las empresas, compañías o sociedades que se presenten a este concurso, están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1928.

Palencia 24 Septiembre de 1940.  
—El Ingeniero Jefe, *Pedro Morán*.

Hasta las once horas del día 5 de Octubre de 1940, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura, a horas hábiles de oficina, para optar al concurso de destajo de reparación del firme con macadam ordinario de los kilómetros 66 y 67 de la carretera de Medina de Rioseco a Villasarracino—Carretera Nacional (N-120) de Logroño a Vigo—cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 44.389'62 pesetas, debiendo quedar terminadas las obras en 31 de Diciembre del corriente año.

El concurso se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, sita en la calle de Menéndez Pelayo, número 25, el citado día 5 de Octubre, a las once horas y treinta minutos, la cual, una vez examinadas las proposiciones e informadas debidamente, resolverá la adjudicación, otorgando el oportuno contrato.

El proyecto, pliego de condiciones, disposiciones sobre la forma y condiciones de presentar la proposición, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta (4'50 pts.) o papel común con póliza de igual clase o precio, desechándose desde luego las que no vengan con tal requisito. Serán dirigidas al Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, acompañando el recibo que acredite haber ingresado en la Pagaduría de esta Jefatura la cantidad de 887'80 pesetas como garantía para tomar parte en el concurso.

Las empresas, compañías o so-

ciudades que se presenten a este concurso, están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1928.

Palencia 24 Septiembre de 1940.  
—El Ingeniero Jefe, *Pedro Morán*.

Hasta las once horas del día 5 de Octubre, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura, a horas hábiles de oficina, para optar al concurso de destajo de las obras de reparación del firme con macadam ordinario de los kilómetros 10, 11 y 12 de la carretera de Sahagún a Villada — Camino Comarcal (C-611) Tordesillas a Riaño por Sahagún — cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 54.820'80 pesetas, debiendo quedar terminadas las obras en 31 de Diciembre de 1940.

El concurso se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle Menéndez Pelayo, número 25, el citado día 5 de Octubre, a las once horas y treinta minutos, la cual una vez examinadas las proposiciones e informadas debidamente, resolverá la adjudicación, otorgando el oportuno contrato.

El proyecto, pliego de condiciones, disposiciones sobre la forma y condiciones de presentar la proposición, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta (4'50 pesetas), o papel común con póliza de igual clase o precio, desechándose desde luego las que no vengan con tal requisito. Serán dirigidas al Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, acompañando el recibo que acredite haber ingresado en la Pagaduría de esta Jefatura la cantidad de 1.096'40 pesetas como garantía para tomar parte en el concurso.

Las empresas, compañías o sociedades que se presenten a este concurso, están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1928.

Palencia 24 Septiembre de 1940.  
—El Ingeniero Jefe, *Pedro Morán*.

Hasta las once horas del día 5 de Octubre se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura, a horas hábiles de oficina, para optar al concurso de destajo de reparación del firme con macadam ordinario de los kilómetros 276 y 277 de la carretera de Valladolid a Santander — Carretera Nacional (N-611) Palencia a Santander — cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 47.016'45 pesetas, debiendo quedar terminadas las obras en 31 de Diciembre del corriente año.

El concurso se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Menéndez Pelayo, número 25, el citado día 5 de Octubre a las once horas y treinta minutos, la cual una vez examinadas las proposiciones e informadas debidamente, resolverá la adjudicación, otorgando el oportuno contrato.

El proyecto, pliego de condiciones, disposiciones sobre la forma y condiciones de presentar la proposición, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta (4'50 pesetas), o papel común con póliza de igual clase o precio, desechándose desde luego las que no vengan con tal requisito. Serán dirigidas al Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, acompañando el recibo que acredite haber ingresado en la Pagaduría de esta Jefatura la cantidad de 940'35 pesetas como garantía para tomar parte en el concurso.

Las empresas, compañías o sociedades que se presenten a este concurso, están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1928.

Palencia 24 Septiembre de 1940.  
—El Ingeniero Jefe, *Pedro Morán*.

Hasta las once horas del día 5 de Octubre, se admitirán proposiciones en el registro de esta Jefatura, a horas hábiles de oficina, para optar al concurso de destajo de reparación del firme con macadam ordinario de los kilómetros 72 al 74 de la carretera de Castrogonzalo a Palencia — Carretera Nacional (N-610) Palencia León — cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 55.026'38 pesetas, debiendo quedar terminadas las obras en 31 de Diciembre del corriente año.

El concurso se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Menéndez Pelayo, número 25, el citado día 5 de Octubre a las once horas y treinta minutos, la cual una vez examinadas las proposiciones e informadas debidamente resolverá la adjudicación, otorgando el oportuno contrato.

El proyecto, pliego de condiciones, disposiciones sobre la forma y condiciones de presentar la proposición, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta (4'50 pts.) o papel común con póliza de igual clase o precio, desechándose desde luego las que no vengan con tal requisito. Serán dirigidas al Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, acompañando el recibo que acredite haber ingresado en la Pagaduría de esta Jefatura, la cantidad de 1.100'50 pesetas como garantía para tomar parte en el concurso.

Las empresas, compañías o sociedades que se presenten a este concurso, están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1928.

Palencia 24 Septiembre de 1940.  
—El Ingeniero Jefe, *Pedro Morán*.

#### Diputación Provincial de Palencia

##### Comisión Gestora

Se recuerda a todos los Ayuntamientos de la provincia que han cobrado por sí el impuesto de cédulas personales correspondientes al actual ejercicio de 1940, que deberán ingresar antes del día 30 del presente mes, las cantidades recaudadas por dicho concepto, pues pasada la referida fecha, se considerarán como cobradas en ejecutiva, y deberán ser ingresadas con el duplo de su valor.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para su conocimiento y efectos.

Palencia 27 Septiembre de 1940.  
—El Presidente, *R. Pérez Guzmán*.

Esta Comisión, en sesión de 21 del actual, de acuerdo con el Representante del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, y en vista de los datos facilitados por los Ayuntamientos cabezas de partido, ha resuelto que los precios a que han de abonarse las especies suministradas a las fuerzas del Ejército y Guardia civil transeuntes, durante el corriente mes, sean los siguientes:

	Pesetas
Ración de pan 40 decagramos	0'32
Idem de cebada de tres kgs.	1'55
Idem de paja de seis kgs.	0'43
Q. m. de carbón mineral	13'63
Idem id. de id. vegetal	31'30
Idem id. de leña	7'00
Kg. carne de vaca con hueso	4'45
Idem de id. de carnero	4'79
Litro de aceite	3'63
Idem de vino	0'76
Idem de petróleo	1'14

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, y Orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de Junio de 1934.

Palencia 23 de Septiembre de 1940. — El Presidente, *R. Pérez Guzmán*. — El Secretario, *T. Mateo*.

#### Confederación Hidrográfica del Duero

##### Rectificación de anuncio

Habiéndose padecido un error en el anuncio de la segunda subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Triollo y La Lastra (Palencia), que tendrá lugar en estas oficinas el próximo día 2 de Octubre, se hace saber por medio del presente anuncio, que el presupuesto de contrata de dichas obras, en el que va aumentado el 13 por 100 conforme dispone el Decreto de 26 de Octubre de 1939, asciende a la cantidad de 33.310'46 pesetas, en vez del de 31.999'68 pesetas que en aquel anuncio se hizo constar.

Valladolid 25 de Septiembre de 1940. — El Delegado del Estado, *Manuel D. Sanjurjo*.

Núm. 453

#### Parque de Intendencia de Burgos

##### Cuerpo de Ejército de Navarra

Necesitando este Parque adquirir por gestión directa, los artículos que en cantidades se detallan a continuación, se invita por este anuncio a hacer ofertas hasta las diez horas del día 18 de mes de Octubre próximo.

Las cantidades anunciadas o son a reserva de las modificaciones que puedan hacerse por la Superioridad.

##### ARTICULOS QUE SE ANUNCIAN

##### Para el Parque de Burgos

Leña cocinas, 2.600 qqms.  
Leña para hornos, 1.400.  
Paja, 3.000 id., id.

##### Para la plaza de Palencia

Pan (raciones), 8.000.  
Paja, qqms, 5.000.

##### Para la plaza de Estella

Pan (raciones), 15.000.  
Paja, qqms., 3.000.

Burgos 23 de Septiembre de 1940.  
—El Teniente Coronel Director, *Angel Goicoechea*.

#### Administración de Justicia

Núm. 452

Palencia

##### Cédula de citación

Basilisa Díaz Carrillo, de 52 años, y Gregorio Romero Vallejo, ambos casados, vecinos que fueron de esta Ciudad y hoy de ignorado paradero, comparecerán en el Juzgado municipal de Palencia el día cinco de Octubre próximo y hora de las diez y treinta, al objeto de prestar declaración como perjudicada la primera y como denunciado el último en juicio de faltas que contra el referido Gregorio se sigue por lesiones, bajo los apercibimientos de Ley si no comparecen.

Palencia 23 de Septiembre de 1940. — El Secretario, *Mariano Dónis*.

#### ANUNCIOS PARTICULARES

Saldaña

##### Subasta extra-judicial

El día 8 de Octubre próximo y a las once de su mañana, en la Notaría de Saldaña, domicilio de Felipe Relea y ante el Notario don José Asín, tendrá lugar la venta en pública subasta de las siguientes fincas rústicas sitas en término de Saldaña, propiedad de don Juventino Nozal San Juan:

1. Una huerta a Rondilla de las huertas tituladas de Justino, tiene árboles frutales y riego por el pie a las horas que le correspondan en el reparto de aguas que bajan del Valle, con vivienda para el hortelano, pajar y corral, hace cinco cuartos de sembradura o 67 áreas y 50 centiáreas, linda Norte Eugenio Martínez, Sur Romana Nozal San Juan, Este calle y rondilla de las huertas y Oeste río; por el tipo de tasación de 12.000 pesetas.

2. Una tierra a Valdemendoza, de cinco fanegas o 1 hectárea, 7 áreas y 50 centiáreas, linda Norte Julián Gallego, Sur herederos de Estanislao Flores, Este camino de Valcabadillo y Oeste monte de Saldaña, por el tipo de tasación de 3.000 pesetas.

3. Otra a Mojado, de diez celemines o 23 áreas, linda Norte y Sur María Valbuena, Este y Oeste Segundo Zorita, por el tipo de tasación de 2.750 pesetas.

4. Otra al Valle o Fuente de las Angosturas, de dos fanegas o 60 áreas, linda Norte Mariano Osorio, Sur el mismo, Este arroyo y Oeste camino; por el tipo de tasación de 2.500 pesetas.

El título y el pliego de condiciones, se hallan de manifiesto en dicha Notaría todos los días laborables, de nueve a diez y ocho horas.

Saldaña 22 Septiembre de 1940.  
—El Notario, *José Asín*.

Imprenta Provincial.—PALENCIA